

110013103003202100163

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D. C., VEINTISÉIS (26) de AGOSTO de DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

Se encuentra el presente asunto al despacho para
proveer lo que corresponda y se observa:

1. Que la Dra. Ginna Paola Martínez Briceño,
en fecha 6 de junio del 2022, allega renuncia al poder
conferido por la demandada Sondra del Carmen Díaz
Martínez.

2. Que la misma apoderada, después de
presentar la renuncia al poder conferido, allega en fecha 9 de
junio del 2022, contestación a la demanda.

3. Se allega nuevo poder conferido por la aquí
demandada al Dr. Jhon Jairo Guiza Melo.

4. Este último apoderado solicita suspensión
del proceso.

El artículo 76 inciso 4º del Código General del
Proceso, prevé que la renuncia no pone término al poder sino
cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia
al juzgado.

En virtud a ello este despacho **dispone:**

1. Tener por contestada en tiempo la
contestación de la demanda de la demandada **Sondra del
Carmen Díaz Martínez**, quien presento excepciones de
mérito.

2. De las excepciones de mérito formuladas
por la demandada, se corre traslado por diez días al extremo
demandante.

3. Se acepta la renuncia al poder conferido a la
Dra. Ginna Paola Martínez Briceño, por la demandada.

4. Se reconoce personería al Dr. **Jhon Jairo
Guiza Melo**, como apoderado judicial de la demandada
Sondra del Carmen Díaz Martínez, en los términos del
poder conferido agregado a folio 21pdf.

5. La solicitud de suspensión del proceso solicitada por el apoderado judicial de la demandada se niega por cuanto la causal invocada no se encuentra dentro de aquellas que prevé el artículo 161 del Código General del Proceso.

Notifíquese

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.
La anterior providencia se notifica por
Estado E. No. 071
Hoy, 29 de Agosto de 2022

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria